

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **228**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 87/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1332/18 QUE RATIFICA EL ACUERDO ESPECÍFICO REGISTRADO BAJO EL Nº 18270, DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN OPORTUNAMENTE REGISTRADO BAJO EL Nº 18161, Y RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL Nº 507/18, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL.

24/05/18

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

1

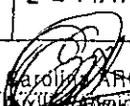
Orden del día Nº:

A 228/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 87
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1548	22 MAY 2018	HORA 10:28
 Juan Carlos ARCANDO Jefe de Administración Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 21 MAYO 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1332/18, por el cual se ratifica el Acuerdo Específico registrado bajo el N° 18270, del Acuerdo Marco de Cooperación oportunamente registrado bajo el N° 18161 y ratificado por Decreto Provincial N° 507/18, celebrado con la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, representada por su Presidente Ejecutivo Juan Pablo TRIPODI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dr. Rosa Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

23-05-18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1332/18

USHUAIA, 17 MAYO 2018

VISTO el Expediente N° 3989-MA/18 del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la celebración del Acuerdo Específico suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por los Sres. Secretario de Agroindustria y Pesca, Kevin Emilio COLLI, Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Mauro PEREZ TOSCANI, y Secretario de Desarrollo e Inversiones, Leonardo Miguel ZARA por un lado y por el otro; la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Juan Pablo TRIPODI.

Que el mismo se suscribió en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación, suscripto entre la Agencia Argentina de Comercio Internacional y la Provincia de Tierra del Fuego, oportunamente registrado bajo el N° 18161 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 507/18.

Que el Acuerdo Específico se suscribió el nueve (09) de marzo de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18270, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el citado Acuerdo Específico tiene por objeto colaborar en la realización de un Estudio de Cargas y Posiciones para el desarrollo sustentable de la Acuicultura de Salmones del Atlántico a realizarse en el Canal de Beagle.

Que resulta procedente ratificar el instrumento y su posterior remisión a la Legislatura Provincial en virtud de lo previsto en los artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

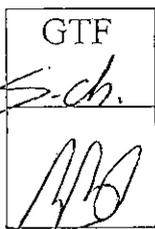
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Específico celebrado entre
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Regis.
D.G.D.C. "R.-S.L. y T."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por por el Sr. Secretario de Agroindustria y Pesca, Kevin Emilio COLLI, D.N.I. N°36.301.264, el Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Sr. Mauro PEREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818 y el Secretario de Desarrollo e Inversiones, Sr. Leonardo Miguel ZARA, D.N.I. N° 30.862.292; y la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, representada por su Presidente Ejecutivo, Sr. Juan Pablo TRIPODI, D.N.I. N° 22.654.226 el que se encuentra registrado bajo el N° 18270, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copias del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1332 / 18

GTF
S. ch.
[Signature]

[Signature]
Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
[Signature]
[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA FUNDACIÓN ARGENTINA
 PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL



Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por Kevin Emilio COLLI en calidad de Secretario de Agroindustria y Pesca, Mauro PÉREZ TOSCANI en calidad de Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y Leonardo Miguel ZARA en calidad de Secretario de Desarrollo e Inversiones, ad referendum de la Sra. Gobernadora, constituyendo domicilio en Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, representado por Juan Pablo TRIPODI, en calidad de Presidente Ejecutivo, en adelante "AGENCIA", constituyendo domicilio en Paraguay 864, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en conjunto denominada "LAS PARTES", convienen celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de octubre de 2016 se celebró un Acuerdo Marco de Cooperación entre la "AGENCIA" y "LA PROVINCIA", registrado en "LA PROVINCIA" bajo el nro 18161, ratificado mediante Decreto Provincial Nro. 507/18, con el objetivo de cooperar de buena fe en todo lo que se encuentre a su alcance a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras en la Provincia y articular las acciones necesarias para promover el perfil exportador de las compañías radicadas en el territorio provincial.

Que la "AGENCIA" junto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación e Innovation Norway, agencia gubernamental de promoción de inversiones del reino de Noruega, están cooperando en el marco del Proyecto Patagonia, para promover la acuicultura sustentable en la Argentina.

Que "LAS PARTES" reconocen que el reino de Noruega es el país líder en el desarrollo acuícola a nivel mundial.

Que "LAS PARTES" están trabajando en desarrollar las condiciones regulatorias, económicas y operativas que permitan impulsar la actividad privada en el sector acuícola en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que a fin de promover la acuicultura sustentable en la Provincia, es necesaria la realización de un estudio de cargas y localizaciones para la radicación de emprendimientos, similares a los realizados en 1993 y 2002 en el Canal Beagle.

Que mediante el consentimiento mutuo de "LAS PARTES", la cooperación podrá ser llevada a cabo, incluyendo, pero no limitándose a las siguientes actividades:

- Intercambio de materiales durante la investigación, publicaciones e información académica sobre la acuicultura sustentable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18270
FECHA 20 ABR 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

- Brindar servicios de consultoría e investigación de campo necesarios para el desarrollo acuícola sustentable en la provincia.
- Proveer estudios de cargas y localizaciones para la radicación de emprendimientos acuícolas, similares y actualizaciones de los relevados en 1993 y 2002 en el Canal Beagle.
- Preparación y ejecución conjunta de cursos y programas.
- Promover la acuicultura sustentable en la Provincia con los principales actores de la industria.
- Apoyo financiero.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto el día 7 de octubre del 2016, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan colaborar en la realización de un Estudio de Cargas y Posiciones, - en adelante el "estudio"- para el desarrollo sustentable de la Acuicultura de Salmones del Atlántico, en el Canal Beagle.

El Estudio deberá contener como mínimo los ítems descriptos en el Anexo 1.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para facilitar la coordinación, la gestión y la administración de este acuerdo, "LAS PARTES" serán responsables por los compromisos enumerados en este documento:

2.1. La "AGENCIA"

1. Ejecutará la gestión general y coordinación operativa para la realización del Estudio.
2. Seleccionará la entidad para realizar el estudio con los mejores estándares de calidad disponibles en el mercado mundial.

2.2 La "PROVINCIA"

1. Afrontará el pago por la suma equivalente a US\$ 95.000 en pesos argentinos.
2. Proveerá los siguientes recursos, cuando fueren requeridos, para la realización del estudio sobre el Canal Beagle:
 - Movilidad terrestre (vehículo con conductor)
 - Movilidad marítima con tripulante Requerimientos del vehículo: Min. aprox. 40 pies. Apto para navegar en el Canal Beagle. Debe tener: cabrestante o equipamiento similar; grúa; bomba de agua; plataforma húmeda; ecosondas; electricidad 12V y 220V y GPS.
 - Equipamiento (sogas, boyas, ganchos, muertos, anclas, etc.).
 - Permisos necesarios para los estudios.
 - Personal capacitado y de seguridad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



La lista antes mencionada no es de carácter taxativo y "LA AGENCIA" podrá ampliarla.

3. Gestionar los permisos necesarios para el desarrollo de los estudios.
4. Informar cuáles son los requisitos de salud, medioambiente y seguridad para la realización de los estudios en el territorio de Tierra del Fuego.
5. Brindar soporte en los aspectos operativos con Aduanas para la remisión de los equipos necesarios para los estudios.

TERCERA: ESTUDIOS A REALIZAR, PLAZO, REPRESENTANTES.

1. Los estudios deberán realizarse dentro de los 180 días de realizada la transferencia por parte de la "LA PROVINCIA" a la "LA AGENCIA". Este plazo podrá verse afectado ante casos de fuerza mayor o inclemencias climatológicas.
2. "LA PROVINCIA", dentro de lo razonable, se reserva el derecho de modificar o incluir pedidos adicionales de información, estudios o niveles de detalle durante el periodo de realización de los estudios encomendados.
3. Se deberá prever que la realizadora de los estudios esté a disposición de "LAS PARTES" por un plazo no menor a 180 días, para la realización de consultas y aclaraciones sobre los estudios realizados.
4. A los efectos del presente contrato, "LAS PARTES" designarán un representante para la coordinación de las actividades operativas y de logística que este estudio requiera en la Provincia, las partes convienen en que podrán cursarse comunicaciones vía correo electrónico a las siguientes direcciones y personas de contacto:
 - Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: correo electrónico gdhazana@tierradelfuego.gov.ar; persona de contacto: German Hazaña- Subsecretario de Apoyo Institucional, dependiente de la Secretaria de Desarrollo de Inversiones de "LA PROVINCIA"
 - Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional: correo electrónico nalexander@inversionycomercio.org.ar; persona de contacto: Nicolás Alexander.
5. Cualquier cambio, bien sea de las personas de contacto arriba indicadas, de domicilio, teléfono o de correo electrónico, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

CUARTA: PAGO

La transferencia deberá ser realizada dentro de los 40 días hábiles de suscripto el presente convenio. El pago será mediante depósito o transferencia de la "PROVINCIA" a la "AGENCIA", en cuenta de la Agencia, a nombre de la FUNDACIÓN EXPORTAR, Banco de la Nación Argentina: Cta. Cte. en Pesos: 32258/94, CBU: 0110599520000032258943, CUIT: 30680789335. " LA AGENCIA" remitirá recibo a "LA PROVINCIA".

QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTAS

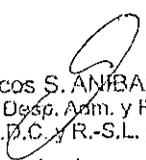
" LA AGENCIA" se compromete a realizar rendición de cuentas a " LA PROVINCIA" de las erogaciones correspondientes a este Acuerdo, adjuntando copia de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18270
FECHA 20 ABR 2018


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

comprobantes originales de los gastos efectuados, así como la presentación de un informe sobre el estado de cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

Los montos no utilizados, si los hubiere, serán reintegrados a " LA PROVINCIA" a su pedido.

SEXTA. PLAZO

Esta acta complementaria estará en vigencia por un período de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por las partes por mutuo acuerdo por escrito.

SEPTIMA. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del estudio de cargas se darán a conocer en forma conjunta por parte de ambas "PARTES" junto con los autores del estudio, en fecha a determinar de común acuerdo, y en instancias a realizarse en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OCTAVA. PROPIEDAD DEL ESTUDIO.

Los estudios serán de co-propiedad de " LA AGENCIA" , "LA PROVINCIA" , el Ministerio de Agroindustria de la Nación e Innovation Norway.

NOVENA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes podrá ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, declarar rescindido este convenio. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días hábiles y en forma fehaciente, para que subsane dicho incumpliendo. Caso contrario, podrá resolver el mismo en forma totalmente automática sin necesidad de interpelación alguna y por vía ejecutiva, siendo exigible indemnización por daños y perjuicios.

DECIMA. FUERZA MAYOR

EL CONTRATISTA se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa de EL CONTRATANTE.

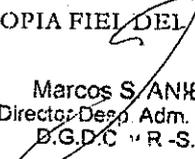
DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

DÉCIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN.

Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula precedente, para todos los efectos derivados de este Acta, las partes constituyen domicilio legal los indicados en el exordio, los que serán tenidos como válidos, en tanto no se comunique fehacientemente su cambio, a efectos de cualquier comunicación judicial o extrajudicial que se realice. Asimismo se someten para cualquier divergencia derivada del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" suscriben 2 (dos) ejemplares originales del presente Acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de marzo de 2018.

Ing. Kevin Colli

Secretario de Agroindustria y Pesca.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. Leonardo Zara

Secretario de Desarrollo de Inversiones.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. Mauro Perez Toscani

Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Juan Pablo Tripodi

Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones
y Comercio internacional

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18270
FECHA 20 ABR 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



1 Antecedentes

El reino de Noruega es líder mundial en la acuicultura sustentable de salmón atlántico.

La Acuicultura Noruega, centrada en la producción de aproximadamente 1,4 millones de toneladas de Salmón Atlántico, es una marca global con un valor de cerca de 100 mil millones de coronas noruegas en 2016.

Varios países que se encuentran fuera de Noruega ofrecen condiciones naturales aptas para la acuicultura y el desarrollo del negocio acuícola brinda oportunidades de trabajo y desarrollo local.

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Argentina tiene condiciones generales ambientales potencialmente aptas para la acuicultura marina en el Canal Beagle.

2. Etapas de estudio.

Etapa 1: Análisis descriptivo del potencial acuícola y las condiciones naturales en el canal Beagle, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La cuestión importante y principal del estudio, las condiciones naturales dadas y su estado actual (usos contrapuestos), es establecer un marco externo para el desarrollo acuícola sustentable de salmónes.

	Actividad:	Resultado
A	Agua y cuencas hidrográficas. En base a la literatura e información disponibles, describir las condiciones ambientales en el canal Beagle, corrientes, temperatura, agentes contaminantes, clima, turbidez. Exposición al oleaje, clima, topografía del fondo marino, mejores alternativas naturales para infraestructura en tierra.	Identificación de potenciales conceptos productivos de acuicultura y centros de producción.
B	Calidad ambiental y uso competitivo de áreas marinas. Tráfico marino, embarcaciones deportivas y efluentes industriales y municipales.	Describir amenazas y conflictos
C	Calidad de la naturaleza. Santuarios naturales, pesca artesanal, proliferación de algas de plancton.	Describir uso natural competitivo
D	Datos y calidad del conocimiento. Identificar qué falta/no existe/no está disponible y qué datos esenciales son de una calidad pobre/no confiable (datos sobre características naturales y puertos, cadena de suministro y vigilancia, etc)	Reduce riesgos, inicia mapeo y/o actividades de investigación

Etapa 2 Cuestiones reglamentarias –estado en Noruega y otros países.

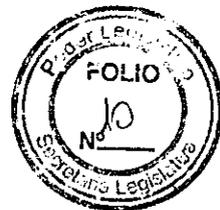
Luego de casi 50 años de acuicultura en Noruega, una serie de extensas regulaciones han sido desarrolladas, tanto para facilitar el desarrollo del negocio como para balancear los intereses de la acuicultura hacia otras necesidades ambientales y sociales.

Esta etapa incluye un delineamiento de qué aspectos de la acuicultura están regulados y cómo, y a qué serie de regulaciones y aplicaciones una empresa acuícola debe adherir en Noruega. Las palabras claves incluyen:

- Planeamiento del área y manejo de la zona costera (¿Dónde se puede desarrollar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registrac
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



- acuicultura?)
- Aplicación de licencia y procedimiento de aprobación (¿Quién puede solicitar una licencia y cómo?)
- Requerimientos técnicos (diseño de las instalaciones, embarcaderos, certificación técnica, prevención de escape de peces)
- Bienestar animal (inspecciones veterinarias y prevención y control de enfermedades y parásitos)
- Vigilancia ambiental (Qué debe ser monitoreado, cómo y con qué frecuencia)
- Participación pública (evaluaciones y audiencias públicas – responsabilidades y resultados)

Para adaptarse a las condiciones de Tierra del Canal Beagle, se abordaran amenazas ambientales, riesgos e incertidumbres y se resumen las mejores estrategias de Noruega para obtener la aceptación social para el desarrollo acuícola.

Etapa 3: Estudio de campo

El estudio de campo incluye mediciones y grabaciones de un abanico de posibles lugares, identificados y priorizados de acuerdo a las etapas 1 a 3 del estudio. Eventualmente, se seleccionará una serie de lugares (5) dentro del canal Beagle, los cuales serán aprobados para llevar a cabo más investigaciones. A partir de estas mediciones, el estudio comparará cada sitio y los clasificará según los valores medidos y los intereses competitivos identificados.

Etapa 4: Recomendaciones para un negocio acuícola futuro en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Esta actividad delinearé escenarios de desarrollo, indicando objetivos de desarrollo realistas y medidas públicas nacionales y/o regionales necesarias para alcanzar los objetivos específicos. Se brindarán delineamientos sobre cómo proceder en relación a cada sitio, de acuerdo a cada objetivo específico.

Progreso del proyecto

Firma del acuerdo de cooperación
Etapa 1: compilación de datos existentes
Etapa 2: cuestiones regulatorias
Etapa 3: Estudio de campo
Etapa 4: Evaluación, presentación de informes y recomendaciones.

3. Requerimientos del trabajo de campo

En el contexto actual, la misión de campo es una etapa clave en la recolección de datos confiables. Los medidores de corrientes deben ser desplegados y recolectar datos por un mes a distintas profundidades del agua en cada sitio, para lo cual se necesitará dos equipos: uno que despliegue los instrumentos y otro que los recupere.

Inicialmente, se proveerá instrumentos de medición para registrar datos simultáneamente en varios sitios.

El plan sugerido del estudio de campo se basa en que la empresa proveedora aportará todos los instrumentos requeridos y es responsable de desplegar y recuperar todo el equipamiento. La empresa proveedora también podrá llevar a cabo una toma de muestras complementaria, identificada como un trabajo adicional que debe ser acordada previamente entre las partes. La cuantía y compensación por el trabajo adicional deberá ser acordada previamente entre las partes.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18270
FECHA 2.0. ABR. 2018

Marcos S. ANIBALDI
Director Desg. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desg. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

4. Productos esperados y propiedad de los resultados generados



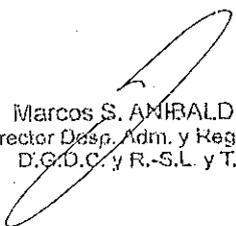
- Informe del estudio en inglés, con referencias, que presente las cuestiones fundamentales, el potencial de desarrollo y las sugerencias para continuar los trabajos a nivel estratégico y práctico
- Análisis del marco legal y regulatorio en Noruega
- Propuestas de directrices para las operaciones
- Documentación de los mejores lugares seleccionados
- Verificación/control de calidad de los datos ambientales y de la información existente de la provincia de Tierra del Fuego

5. Presupuesto y financiamiento del proyecto

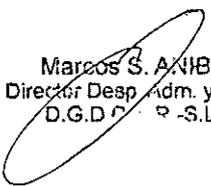
Costos. Estimados en un valor de USD 90.000, que puede variar dependiendo de los servicios finalmente contratados.

Financiamiento. Se prevé que el estudio sea financiado por Innovation Norway (USD 25.000) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el valor requerido para cubrir el proyecto.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18270
FECHA 2.0 ABR 2018


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registrac.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.